# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 535 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 27 SET. 2012

Visto el expediente N° 02323 organizado por Regina Casa de Robles sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 02323, de fecha 18 de abril de 2012, Regina Casa de Robles, madre supérstite de la causante Karina Robles Casa, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, según el acta de defunción expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga (Ayacucho), el día 08 de abril de 2012 falleció la servidora Karina Robles Casa, Auxiliar de Biblioteca I, Nivel SAD, adscrita a la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, conforme se acredita con la constancia de pago de haberes y descuentos que corre en autos, la servidora Karina Robles Casa ha acumulado un total de 11 años, 10 meses y 29 días de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 2012, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897;

Que, de acuerdo con el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Informe N° 183-2012-ORP-OGA/UNSCH emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, la servidora Karina Robles Casa tiene derecho a percibir la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/. 138.84 y la compensación vacacional por el monto de S/. 95.20;

Estando al Dictamen Jurídico N° 296-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECONOCER el tiempo de servicios de la servidora KARINA ROBLES CASA, Auxiliar de Biblioteca I, Nivel SAD, adscrita a la Oficina de Biblioteca e Información Cultural, acreditándole ONCE (11) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 2012, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897.

**Artículo 2°.-** OTORGAR a la servidora KARINA ROBLES CASA los siguientes beneficios laborales:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 535 -2012-UNSCH-R



| CONCEPTO | MONTO (S/.) |
|---|---|
| - Compensación por tiempo de servicios | 138.84 |
| - Compensación vacacional | 95.20 |

**Artículo 3°.-** DISPONER que el pago de la compensación por tiempo de servicios y la compensación vacacional sea efectuado a Regina Casa de Robles, madre supérstite de la causante Karina Robles Casa.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

10 516 001 9001 3.000001 5.001549 22 048 0109

**PRODUCTO/ACCIÓN**

3.000001 5.001549 Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

**META:** 00001 54371 Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

**GASTO PRESUPUESTARIO:**

- Compensación por tiempo de servicios

1.00 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

- Compensación vacacional

1.00 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)

**Artículo 5°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj.